

RESOLUCIÓN No. 0693 de 2022
08 JUL. 2022

“Por medio de la cual se adopta la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales”

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas por la Ley 2162 de 2021 y en el Decreto 2226 de 2019 y en atención a los siguientes,

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, les corresponde a las entidades públicas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, así como a diseñar y aplicar según sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que a su vez, el artículo 15 de la Constitución Política consagra los derechos fundamentales a la intimidad personal, familiar, al buen nombre y el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas, determinando que en la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

Que mediante el Decreto No. 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública “, se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión y en el artículo 2.2.22.2.1 adopta las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y compilado en los artículos 2.2.25.1.1.y subsiguientes del Decreto 1074 de 2015, ordena la protección de los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública y privada, desarrollando el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones, que se hayan recogido sobre ellas en las bases o archivos, y los derechos y garantías establecidos en el artículo 15 de la Constitución Política.

Que la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales, hace parte de las políticas de operación institucionales, las cuales son elementos de planeación y gestión, que buscan guiar el quehacer de la entidad, constituyéndose en un conjunto de lineamientos para el cumplimiento de las metas institucionales y de Gobierno.

Que mediante Acta N° 20 del 30 de septiembre de 2020 el Comité de Gestión y Desempeño Sectorial e Institucional del Ministerio, aprobó la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales y su anexo técnico.

Que en virtud de lo expuesto,

“Por medio de la cual se adopta la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación, la cual se anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales a todos los servidores y contratistas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como a los grupos de interés y ciudadanía en general mediante su publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar a los viceministros, directores de área, jefes de oficina y a la Secretaría General, realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los lineamientos de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales.

ARTÍCULO CUARTO. Los lineamientos de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales se documentarán a través del Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la información y de Gestión de Activos de la Información de la Entidad, así como en los procedimientos y documentos de apoyo del proceso de Gestión de Tecnologías y Sistemas de Información, asegurando su revisión y actualización periódica de acuerdo con las necesidades normativas o requisitos aplicables a la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Los asuntos relacionados con la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales serán discutidos en el Comité de Gestión y Desempeño Sectorial e Institucional, conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y la reglamentación del mencionado Comité.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 0451 de 2017 de Colciencias y todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 08 JUL. 2022



TITO JOSÉ CRISSIEN BORRERO
Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación

Revisó: José Manuel Luque González – Secretario General. 

Revisó: Catalina Celemin Cardoso – jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Germán Alfredo Arellano -Contratista-Oficina Asesora Jurídica 

VoBo: Erick de Jesús Guerra Alemán – Jefe Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información 

Elaboró: Erika Viviana Chacón Gamba – Contratista - Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información

“Por medio de la cual se adopta la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales”

ANEXO

POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante el Ministerio, con el objetivo de garantizar la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de datos, se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento y se compromete a:

- Regular la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de datos personales, brindando las herramientas que garanticen la autenticidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y datos personales almacenados en las bases de datos de la infraestructura propia y/o de un tercero.
- Velar por el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen cuya materia se refiera a la protección y tratamiento de datos personales.
- Infundir y aplicar los principios establecidos en la ley de protección y tratamiento de datos personales
- Solicitar autorización para el tratamiento de datos personales a través de una autorización previa, expresa e informada a los titulares de los datos personales, o a sus representantes. Esta autorización puede ser por escrito diligenciando un formato elaborado previamente por el Ministerio o también se podrá dar de forma Biométrica, por llamada telefónica, video, entre otros, asegurando que el detalle de la descripción del tratamiento de los datos personales se informará mediante el mismo documento específico o adjunto, al titular de los datos, incluyendo como mínimo:
 - La descripción del tratamiento al que serán sometidos sus datos sensibles y la finalidad.
 - Los derechos que le asisten como titular.
 - Los canales en los cuales podrá formular consultas y/o reclamos
- Garantizar el derecho de acceso y consulta de los datos, previa acreditación de la identidad del titular, legitimidad o personalidad de su representante, poniendo a disposición de este, sin costo o erogación alguna, de manera pormenorizada y detallada, los respectivos datos personales.
- Llevar a cabo un adecuado tratamiento y protección de los datos personales mediante el fortalecimiento de la Seguridad y Privacidad de la Información, el desarrollo y la actualización de la política de privacidad y la normatividad relacionadas, como la clasificación de la información y gestión de activos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás desarrollos normativos que le apliquen.
- Comunicar la responsabilidad de los servidores públicos, contratistas y terceros del Ministerio en reportar cualquier incidente de fuga de información, daño informático, violación de datos personales, comercialización de datos, uso de datos personales de niños, niñas o adolescentes, suplantación de identidad o conductas que puedan vulnerar la intimidad de una persona.
- Divulgar, sensibilizar y capacitar a todos los servidores públicos, contratistas y terceros del Ministerio en los derechos que se derivan de la protección y tratamiento de datos personales a través de las directrices que la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, disponga para tal fin.

“Por medio de la cual se adopta la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales”

- Las excepciones para la autorización del Titular lo complementan y debe entenderse como una lista no exhaustiva, de acuerdo con las normas y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan
 1. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
 2. Datos de naturaleza pública.
 3. Casos de urgencia médica o sanitaria.
 4. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
 5. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas

ALCANCE

La política de tratamiento de datos personales aplica para toda la información personal registrada en las bases de datos manuales, automatizadas o semiautomatizadas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual actúa en calidad de responsable del tratamiento de los datos personales.

Así mismo tiene el propósito de dar a conocer el compromiso del Ministerio con el cumplimiento de las leyes, decretos y demás normas que tienen como objetivo la protección de los datos personales.

PRINCIPIOS RECTORES

Con el fin de garantizar la protección y tratamiento de datos personales el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, aplica los principios señalados en la Ley 1581 de 2012, *“Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”*, así:

- **Principio de Legalidad en materia de Tratamiento de Datos:** El tratamiento de datos es una actividad requerida que debe estar acorde con lo establecido en la ley.
- **Principio de Finalidad:** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución Política y la ley, la cual debe ser informada al Titular.
- **Principio de Libertad:** El tratamiento de la información sólo podrá realizarse siempre y cuando se cuente con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- **Principio de Veracidad o Calidad:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- **Principio de Transparencia:** En el tratamiento, se debe garantizar el derecho del Titular a obtener del responsable de dicho tratamiento o del Encargado y en cualquier momento y sin restricciones, a dar información acerca de la existencia de sus datos.
- **Principio de Acceso y Circulación Restringida:** El tratamiento está sujeto a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales y de las disposiciones constitucionales y legales. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la Ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la citada ley.
- **Principio de Seguridad:** La información estará sujeta al procedimiento ejecutado por el responsable o encargado del tratamiento, el cual deberá utilizar las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean

“Por medio de la cual se adopta la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales”

necesarias para garantizar la seguridad de los registros y evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, según lo descrito en la ley.

CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS

Datos Personales Sensibles: Son aquellos datos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, así como los que revelan el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos, que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, limita el tratamiento de datos personales sensibles de acuerdo a la Ley 1581 de 2012 y solicitará autorización previa e informada al titular.

Datos Personales de Niños, Niñas y Adolescentes: Los menores de edad son titulares de sus datos personales y por lo tanto portadores de los derechos correspondientes. De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y en concordancia con el Código de la Infancia y la Adolescencia, los derechos de los menores deben ser interpretados y aplicados de manera prevalente y por lo tanto, deben ser observados con especial cuidado y deben ser tenidas en cuenta las opiniones de los menores al momento de realizar algún tratamiento de sus datos.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se compromete a respetar los derechos prevalentes de los menores.

PRERROGATIVAS Y DERECHOS DE LOS TITULARES

Los Titulares de los datos personales tienen los siguientes derechos:

- Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente al Ministerio en su condición de responsable del tratamiento.
- Solicitar prueba de la existencia de la autorización otorgada al Ministerio salvo los casos en los que la Ley exceptúa la autorización.
- Recibir información por parte del Ministerio, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- Acudir ante las autoridades legalmente constituidas, en especial ante la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC y presentar quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente, previo trámite de consulta o requerimiento ante el responsable del tratamiento.
- Modificar y revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos personales cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales vigentes.
- Tener conocimiento y acceder en forma gratuita a sus datos personales, que hayan sido objeto de tratamiento.

Deberes del Ministerio en relación con el Tratamiento de los Datos Personales

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se compromete a tener presente que los datos personales, son propiedad de las personas a las que se refieren y que solamente ellas tienen toma decisión sobre los mismos.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se compromete hacer uso adecuado de los datos solamente y a dar cumplimiento para los fines propios de los mismos.

“Por medio de la cual se adopta la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales”

CONSULTA Y RECLAMOS

Los Titulares de los datos personales o sus causahabientes, podrán consultar sus datos personales que reposan en la base de datos. En consecuencia, el Ministerio garantizará el derecho de consulta, suministrando a los titulares de datos personales, toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular.

El titular o sus causahabientes en la medida en que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la normativa sobre Protección de Datos Personales, podrán presentar un reclamo ante el responsable del tratamiento.

Independientemente del mecanismo que se implemente para la atención de solicitudes de consulta, estas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. En el evento en el que una solicitud de consulta no pueda ser atendida dentro del término señalado, se informará al interesado antes del vencimiento del plazo las razones por las cuales no se ha dado respuesta a su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Las consultas que se efectúen respecto a datos personales deberán ser remitidas mediante un correo electrónico a la siguiente dirección: atencionalciudadano@minciencias.gov.co. En esa consulta, el titular deberá indicar si desea que sus datos sean actualizados, rectificados o suprimidos o bien si desea revocar la autorización que se había otorgado para el tratamiento de los datos personales, conforme lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

SUPRESIÓN (ELIMINACIÓN) DE DATOS

La supresión de los datos implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo a lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por el Ministerio.

El titular de los datos personales tiene el derecho, en todo momento, a solicitar al Ministerio la supresión (eliminación) de sus datos personales en los siguientes casos:

- Cuando considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normatividad vigente.
- Cuando no sean necesarios por ejercicio de la actividad.
- Cuando se haya superado el periodo establecido para el cumplimiento de los fines para los que fueron recaudados.

El derecho de supresión no es un derecho absoluto, por lo que el responsable del tratamiento de datos personales por el Ministerio, puede negar el ejercicio del mismo cuando:

- El titular de los datos tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular para realizar una acción en función del interés público o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el Titular

“Por medio de la cual se adopta la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales”

REVOCAR LA AUTORIZACIÓN

Todo Titular de datos personales puede revocar en cualquier momento, el consentimiento otorgado al tratamiento de estos, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. Para ello, el Ministerio establecerá mecanismos que le permitan al Titular revocar su consentimiento.

ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES AL INTERIOR DEL MINISTERIO

A partir de la adopción de la presente Política, el Ministerio establece lo siguiente::

Términos y Condiciones de Uso de Herramientas Informáticas Externas

Autorregulación de los principios y las reglas consagradas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas vigentes que la modifiquen o deroguen, dirigidos específicamente a proteger el derecho del hábeas data de clientes, usuarios y en general, de toda persona natural que interactúe con un sistema de información que gestione datos bien sea física o electrónica.

Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información

En cumplimiento del deber legal consagrado en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, relativo a la necesidad de otorgar responsabilidades directas, se designa al jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información para que articule todas las acciones para el efectivo cumplimiento de la Política de Protección de Datos Personales el Ministerio

EL REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS

El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación inscribirá de manera independiente en el Registro Nacional de Base de Datos cada una de las bases de datos que contengan datos personales cuyo tratamiento se realice por parte del Ministerio, identificando cada una de ellas de acuerdo con la finalidad para la cual fueron creadas. En ese sentido, actualizará la información inscrita cuando se presenten cambios sustanciales a la misma.

VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

La presente Política entrará en vigencia a partir de su publicación:

- La actualización se realizará después de revisiones periódicas definidas o cuando sea requerido, siempre que se identifique la necesidad de modificar alguno de los aspectos contemplados, y estará sujeta a actualizaciones en la medida en que se modifiquen o se dicten nuevas disposiciones legales sobre la materia
- La versión aprobada de esta Política se publicará en la Página web
- Es un deber de los servidores públicos, contratistas y terceros del Ministerio, conocer esta Política y realizar todos los actos conducentes para su cumplimiento, implementación y mantenimiento.